



Solicitante : CENTRO DE ARBITRAJE PONTIFICIA UNIVERSIDAD
Asunto : REF. ARBITRAJE FASHION CENTER
Folios : 12
Observac. :

Registrado por: VBazan el 14/05/14 a las 08:36 Hras

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

Lima, 13 de mayo de 2014

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. José Larco 400
Miraflores.-

**Referencia: Arbitraje Fashion Center S.A. – Municipalidad
Distrital de Miraflores (Exp. N° 348 - 27 - 13)**

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de transcribirles la Resolución N° 13 expedida en el arbitraje signado bajo el Expediente N° 348-27-13 y seguido por Fashion Center S.A. contra la Municipalidad Distrital de Miraflores. Así como adjuntarle el escrito presentado por Fashion Center S.A. con fecha 05/05/14 y la Razón de Secretaría Arbitral de fecha 09/05/14.

Resolución N° 13

Lima, 9 de mayo de 2014

VISTO:

El escrito presentado por Fashion Center S.A. (en adelante, Fashion Center) con fecha 05/05/14, así como la Razón de Secretaría Arbitral de fecha 09/05/14.

CONSIDERANDO:

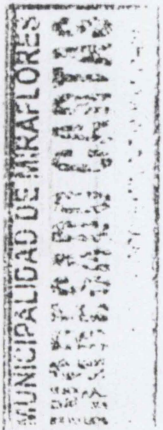
PRIMERO: Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 21/04/14, la Árbitro Única corrió traslado a Fashion Center del pedido de la Municipalidad referente a que la demandante cumpla con indicar el lugar donde se encuentran los documentos contables y se determine una nueva fecha para determinar el inicio del cómputo del plazo de veinte (20) días.

SEGUNDO: Que, mediante escrito de fecha 05/05/14, Fashion Center absuelve los comentarios de la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante, la Municipalidad) manifestando lo conveniente a su derecho. Sobre el particular, la Árbitro Única lo tendrá presente con conocimiento de la contraparte.

TERCERO: Que, asimismo, Fashion Center señala que la información solicitada por el perito estaría disponible a partir del 07/05/14.

CUARTO: Que, sin perjuicio de ello, mediante Razón de fecha 09/05/14, la Secretaría Arbitral informa sobre las gestiones que han efectuado las partes, para que la pericia se lleve a cabo.

QUINTO: Que, sobre el particular, la Árbitro Única advierte que ambas partes se han comunicado con el perito Luis Alberto Castillo Cubas, a quien se le ha indicado que la información contable está a su disposición en las instalaciones de Fashion Center. Sin embargo, no se ha informado, hasta el momento, si el perito ha empezado o no con la elaboración de la pericia.



SEXTO: Que, en ese sentido, estando la información contable disponible para la elaboración de la pericia, la Árbitro Única considera pertinente requerir a las partes lo siguiente:

- La Municipalidad deberá efectuar las gestiones pertinentes para que el perito se apersona a las instalaciones de Fashion Center y empiece la con la ejecución de la pericia. La Entidad deberá informar, por escrito, las gestiones efectuadas con su perito.
- Fashion Center deberá informar, por escrito, la fecha exacta en la que el perito Luis Alberto Castillo Cubas se apersona a sus oficinas para empezar con la elaboración de la pericia, con los documentos que el demandante ha puesto a su disposición, con la finalidad de que la Árbitro Única pueda establecer con precisión la fecha a partir de la cual, se contabilizará el plazo de veinte (20) días para la ejecución de la pericia.

SE RESUELVE:

Al escrito de fecha 05/05/14: **TÉNGASE PRESENTE** y **A CONOCIMIENTO** de la Municipalidad. **REQUIÉRASE** a ambas partes informen, por escrito, lo determinado en la sexto considerando de la presente Resolución, según corresponda, en el plazo de diez (10) días, contado a partir de notificada la presente Resolución.

Fdo. Elvira Martínez Coco, Árbitro Única.

Lo que notifico a ustedes con arreglo a ley.

Atentamente,



Exp. N° 348-27-13

Fashion Center S.A. – Municipalidad Distrital de Miraflores

RAZÓN DE SECRETARÍA

Lima, 9 de mayo de 2013

Señora Árbitro Única:

Que, con fecha 08/05/14, vía correo electrónico, Fashion Center señala que se comunicó con el perito de la Municipalidad Distrital de Miraflores, Luis Alberto Castillo Cubas y le informó que la información contable se encontraría disponible a partir del 07/05/14. Sin embargo, hasta el 8 de mayo de 2014, el perito no se había apersonado a las instalaciones del demandante.

Por su lado, con fecha 08/05/14, vía correo electrónico, la Municipalidad Distrital de Miraflores indicó que el perito Luis Alberto Castillo Cubas les informó que, a partir del 08/05/14, iba a estar disponible la información contable de Fashion Center, por lo que, se constituiría en tal lugar a partir de esa fecha.

Es todo cuanto tengo que informar.



Silvia Rodríguez Vásquez
Secretaria General de Arbitraje
Centro de Arbitraje PUCP

CENTRO DE ANALISIS
Y RESOLUCION DE
CONFLICTOS
PJ. 12

2014 MAY 5 AM 11:28

RECIBIDO
NO SE ENTREGA
SEÑORA ÁRBITRO ÚNICA.-
CONFORMIDAD

Caso Arbitral Exp. 348-27-13

Escrito : 10
Sumilla : Absuelve traslado y
formula observaciones
Secretario : Carlos Seminario R.

FASHION CENTER S.A., con RUC Nro. 20512076379, con domicilio real en Av. Malecón de la Reserva Nro. 610, Oficina Nro. 401, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y con domicilio procesal en Av. José A. Larco Nro. 1301, Oficina Nro. 502 – 503, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su apoderada, señora Lidia Karin Torres Tataje, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 40888931, según poderes que obran en autos, atentamente decimos:

Que, mediante Resolución No. 12 de fecha 21 de abril de 2014, notificada a nuestra empresa el 24 de abril de 2014, se nos corre traslado del escrito de la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante, el Municipalidad) presentado el 16 de abril de 2014 (en adelante, el Escrito), a fin que manifestemos lo conveniente a nuestro derecho.

Al respecto, cumplimos con absolver dicho traslado señalando lo siguiente:

1. En cuanto a la observación formulada por la Municipalidad en el primer párrafo de su Escrito, FASHION CENTER S.A. deja expresa constancia que el Dr. Carlos Seminario se comunicó con nosotros el día 11 de abril de 2014, mediante vía telefónica y luego vía correo electrónico, a fin de informarnos del pedido de la Municipalidad referido al inicio del peritaje para el 14 de abril de 2014, así como a la sumatoria de los cuatro (4) días hábiles de desfase (08 al 11 de abril de 2014) al término de los veinte (20) hábiles establecidos para dichas labores. Frente al citado pedido, FASHION CENTER S.A. brindó de forma inmediata su conformidad, lo cual es prueba de nuestra buena disposición y colaboración para el desarrollo del presente arbitraje.

En tal sentido, FASHION CENTER S.A. reitera una vez más su aceptación a que la Árbitro Única adecúe la contabilización del plazo de los veinte (20) días hábiles correspondientes al peritaje, a fin que el plazo no se vea afectado por las diversas situaciones que se han presentado y que se detallan en los siguientes numerales del presente escrito.

2. Sobre lo señalado por la Municipalidad en el segundo párrafo de su Escrito, FASHION CENTER S.A. niega que no se le haya permitido el ingreso al perito Luis Alberto Castillo Cubas el 14 de abril de 2014, debido a que el mismo fue atendido por el siguiente personal de la División Perú de Parque Arauco: el Gerente de Administración y Finanzas, señor José Luis Fernández Aqueveque, y la Jefa de Asesoría Legal, señora Lidia Karin Torres Tataje.

En este punto, cabe indicar que el perito Luis Alberto Castillo Cubas se apersonó a las oficinas administrativas del Centro Comercial Larcomar a las 9:00 horas (no a las 10:00 horas como mal informa la Municipalidad en su Escrito); siendo que el personal de dicho Mall sesiona en ese horario todos los días lunes del año. Por un error de información, el personal de la empresa SECURITAS que nos brinda el servicio de seguridad, indicó al señor Luis Alberto Castillo Cubas sobre la realización del comité semanal, desconociendo que el personal corporativo a cargo del Expediente Arbitral No. 348-27-13 se encontraba a la espera del citado perito.

Este impase fue rápidamente solucionado, por lo que el señor José Luis Fernández Aqueveque, y la señora Lidia Karin Torres Tataje, atendieron al señor Luis Alberto